

24518 ORDEN de 24 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Hispanidad», de Madrid.

El centro denominado «Hispanidad» tenía suscrito concierto educativo para siete unidades de Educación Primaria/EGB, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996, por la que se resolvió la modificación de los conciertos educativos para el curso 1996/97.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/98, se aprobó concierto educativo al centro, para seis unidades de Educación Primaria y una unidad para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, una menos de las solicitadas por la titularidad del centro, considerando que su autorización para siete unidades sólo permitía concierto para las mismas.

Teniendo en cuenta que por Orden de 10 de octubre de 1997, se autoriza provisionalmente por un año, para impartir las enseñanzas del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria para dos unidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación del concierto educativo suscrito con el centro «Hispanidad», sito en la calle La Época, 3, y Siglo Futuro, 7, de Madrid, quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Seis de Educación Primaria.

Dos de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Las unidades indicadas para el Primer Ciclo de ESO se concertarán por un año.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Madrid y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/98.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación de la resolución, previa comunicación a este departamento.

Madrid, 24 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

24519 ORDEN de 24 de octubre de 1997 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Santa Bárbara», de Puertollano (Ciudad Real).

El centro denominado «Santa Bárbara» tenía suscrito concierto educativo para siete unidades de Educación Primaria/EGB y una unidad de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, en base a lo establecido en la Orden de 12 de abril de 1996, por la que se resolvió la modificación de los conciertos educativos para el curso 1996/97.

Por Orden de fecha 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se resuelve la renovación de los conciertos educativos de centros docentes privados para el curso 1997/98, se aprobó concierto educativo al centro para seis unidades de Educación Primaria y dos unidades para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria. No se aprobó concierto educativo para las unidades solicitadas de 3.º de ESO, al no estar prevista, de forma general, la anticipación del referido curso y considerando que su autorización para ocho unidades sólo permitía concierto para las mismas.

No obstante, teniendo en cuenta que por Orden de 10 de octubre de 1997, se resuelve la autorización como centro de Educación Secundaria y como consecuencia de ello, se establece la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar, con capacidad

para seis unidades de Educación Primaria y cuatro unidades de Educación Secundaria Obligatoria y de acuerdo con lo estimado por la Dirección Provincial, por necesidades de escolarización,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la ampliación de una unidad concertada al centro «Santa Bárbara», sito en la calle Fulgencio Arias, 25, de Puertollano (Ciudad Real), quedando establecido un concierto educativo para las unidades que se detallan:

Seis de Educación Primaria.

Dos de Primer Ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Una de Tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Ciudad Real y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma, deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La modificación que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde el inicio del curso 1997/98.

Quinto.—De acuerdo con lo establecido en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Resolución, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 24 de octubre de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

24520 ORDEN de 17 de octubre de 1997 por la que se modifica la autorización concedida al centro de Educación Especial «San Marcos», de Almendralejo (Badajoz).

Visto el expediente promovido a instancia de doña María del Carmen Maldonado Vargas, en representación de la «Asociación Aprosuba-2», titular del centro privado de Educación Especial «San Marcos», sito en calle Frailes, número 9, de Almendralejo (Badajoz), en solicitud de modificación de la autorización concedida al centro, en el sentido de ampliar su capacidad en una unidad de Educación Infantil Especial,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Modificar la autorización concedida al centro, en el sentido de ampliar una unidad de Educación Infantil Especial, quedando constituido de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: «San Marcos».

Localidad: Almendralejo.

Municipio: Almendralejo.

Provincia: Badajoz.

Domicilio: Frailes, 9.

Titular: «Asociación Aprosuba-2».

Capacidad:

Una unidad de Educación Infantil Especial.

Cinco unidades de Educación Básica Especial.

Dos unidades de Formación Profesional Especial.

El centro deberá cumplir lo dispuesto en la Orden de 18 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) por la que se establecen las proporciones de profesionales/alumnos en la atención educativa de los alumnos con necesidades especiales.

Segundo.—Con anterioridad al inicio de la actividad docente, la Dirección Provincial del Departamento en Badajoz, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, comprobará que la organización de las enseñanzas, así como la relación de profesionales que las van a impartir, se ajustan a lo establecido en el Real Decreto 686/1995, de 28 de abril, de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades especiales.

Tercero.—El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Contra esta Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 37.1 y 58, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 17 de octubre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

24521 *ORDEN de 17 de octubre de 1997 por la que se aprueba la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los centros privados de Educación Preescolar/Infantil y Primaria/EGB que se relacionan en anexo a la presente Orden.*

Vistos los expedientes instruidos a instancia de los titulares de los centros privados de Educación Preescolar/Infantil y Primaria/EGB que se citan en anexo, en solicitud de extinción de la autorización de sus actividades docentes a partir del presente curso escolar 1997/98,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, de los centros privados de Educación Preescolar/Infantil y Primaria/E.G.B. que se relacionan en anexo a la presente Orden.

Segundo.—La extinción de la autorización, que la presente Orden dispone, surtirá efecto a partir del presente curso escolar 1997/98.

Tercero.—Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dichos centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros escolares privados.

Contra la presente disposición los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

Madrid, 17 de octubre de 1997.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

ANEXO QUE SE CITA

Educación Preescolar/Infantil

Provincia: Madrid. Municipio: Fuenlabrada. Localidad: Fuenlabrada. Denominación: «Gredos». Domicilio: Andorra, 17. Titular: Doña Vicenta Chinarro Vadillo y don Jesús Casado. Nivel: Educación Preescolar. Número de expediente: 15.413. Número de código: 28034866.

Provincia: Madrid. Municipio: San Sebastián de los Reyes. Localidad: San Sebastián de los Reyes. Denominación: «Altomira». Domicilio: Álvaro Muñoz, 21. Titular: Don Gregorio Rojo Bermejo. Nivel: Educación Infantil. Número de expediente: 15.613. Número de código: 28038495.

Educación Primaria/EGB

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Los Ángeles». Domicilio: Imagen, 10, y Martell, 38. Titular: Don Germán Prieto Prieto. Nivel: Educación Primaria/EGB. Número de expediente: 7.910. Número de código: 28006640.

Provincia: Madrid. Municipio: San Sebastián de los Reyes. Localidad: San Sebastián de los Reyes. Denominación: «Juan XXIII». Domicilio: Avenida de Colmenar Viejo, 22. Titular: Don Félix Fernández Rodríguez. Nivel: Educación Primaria/EGB Continúa en el nivel de Educación Preescolar. Número de expediente: 11.709. Número de código: 28024575.

24522 *ORDEN de 17 de octubre de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Padre Aramburu», de Burgos.*

Visto el expediente iniciado a instancia del representante legal de la entidad Congregación Salesiana, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de un centro de Educación Secundaria denominado «Padre Aramburu», que estaría situado en la avenida de la calle Quintanar de la Sierra, sin número (La Castellana), de Burgos, para impartir Bachillerato y ciclos formativos de grado medio y superior,

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido en el artículo 7.º 3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Padre Aramburu».

Domicilio: Calle Quintanar de la Sierra, sin número (La Castellana).

Localidad: Burgos.

Municipio: Burgos.

Provincia: Burgos.

Titular: Congregación Salesiana.

Enseñanzas que se autorizan: Ciclo formativo de grado superior de Desarrollo de Proyectos Mecánicos.

Capacidad:

Número de grupos: 2.

Número de puestos escolares: 60.

Segundo.—El centro deberá cumplir la norma básica para la edificación NBE CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre.

Tercero.—Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del centro, la Dirección Provincial del Departamento en Burgos deberá comprobar que el centro cumple con los requisitos de equipamiento correspondientes al ciclo formativo solicitado que, previo informe de la Subdirección General de Formación Profesional Reglada, se comunicaran al mismo.

Cuarto.—Antes del inicio de las actividades educativas, la Dirección Provincial del Departamento en Burgos, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, deberá aprobar la relación del profesorado con el que contará el centro.

Quinto.—Provisionalmente, hasta la autorización y total implantación de las enseñanzas contempladas en la Resolución de la Dirección General de Centros Educativos de 23 de mayo de 1996, por la que se aprobó el expediente y proyecto de obras del centro, y teniendo en cuenta que en el mismo recinto escolar se encuentra autorizado un centro de Formación Profesional de primero y segundo grados, se autoriza la impartición de las siguientes enseñanzas:

a) Formación Profesional de primer grado:

Rama Delineación: Profesión Delineante.

Rama Electricidad: Profesiones Electricidad y Electrónica.

Rama Metal: Profesión Mecánica.

Rama Automoción: Profesión Mecánica del Automóvil.

b) Formación Profesional de segundo grado:

Rama Delineación: Especialidad Delineación Industrial.

Rama Electricidad y Electrónica: Especialidades Electrónica Industrial e Instalaciones y Líneas Eléctricas.

Rama Metal: Especialidad Matricería y Moldes.

Rama Automoción: Especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Las enseñanzas de Formación Profesional de primero y segundo grados se extinguirán progresivamente a medida que se produzca su sustitución por las enseñanzas autorizadas definitivamente.

Sexto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-